



ACUERDO No. CSJSUA23-15  
22 de marzo de 2023

*“Por medio del cual se ordena el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Ovejas”.*

## EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE

En ejercicio de sus legales y reglamentarias, especialmente la conferida en el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo a lo decidido en sesión ordinaria del 10 de marzo de 2023 y,

### CONSIDERANDO:

Que mediante oficio 164 del 8 de marzo de 2023, el doctor Michel Macel Morales Jiménez, Juez Promiscuo Municipal de Ovejas, dio cuenta de una serie de deficiencias y hallazgos detectados en ese despacho, con ocasión de la revisión que hiciere una vez tomó la titularidad el pasado 10 de febrero que se resumen así:

1. Falta de presentación de informe de gestión de juez saliente
2. Cúmulo de acciones de tutelas (15 expedientes) e incidentes de desacato sin decisión de fondo
3. Atraso en procesos penales, varios ad portas de prescribir (25 procesos) y con solicitudes de prescripción.
4. Procesos civiles (21 demandas pendientes de admitir), de alimentos y despachos comisorios con inactividad que supera más de dos años en algunos casos.
5. Falta de reportes estadísticos del año 2022.
6. Omisión en la presentación de conciliaciones bancarias, reportes de multas y cauciones, prescripción de títulos.
7. Inexistencia de calificaciones integrales de los empleados del despacho.
8. Los equipos de cómputo de juez y escribiente, así como varios procesos, se encontraban en poder del funcionario saliente. Los procesos no han sido devueltos.

Que el funcionario solicita apoyo de la Corporación con el fin de implementar acciones que ayuden a mitigar y superar las falencias anotadas, en aras de garantizar el derecho que los ciudadanos tienen para acceder a la administración de justicia.

Que el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, dispuso que los Consejos Seccionales podrán ordenar transitoriamente el cierre de los Despachos Judiciales, *“por razones de fuerza mayor o por **necesidades del servicio**, debidamente motivadas”.*

Que conforme a lo anotado y discutido en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura Sucre adelantada el día 10 de marzo de 2023, la situación que expone el juez amerita la adopción de medidas tendientes a normalizar la prestación de un servicio de administración de justicia óptimo y eficaz, por lo que la seccional considera viable y necesario disponer del cierre del Juzgado Promiscuo Municipal de Ovejas por el término de cinco (5) días, desde el 27 de marzo hasta el 31 del mismo mes y año.

Que de conformidad con el artículo 118 del C.G.P., se considera que, para todos los efectos legales, durante las fechas indicadas, no corren los términos judiciales en el despacho mencionado.

Se exceptúa los tramites de Tutelas y habeas Corpus, los cuales al presentarse exclusivamente por el Aplicativo web “Recepción de Tutelas y Hábeas Corpus en Línea” en la URL <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/TutelaEnLinea> se tramitarán y decidirán haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones TIC’s.

Que el titular del Despacho al término del cierre, deberá hacer llegar al Consejo Seccional copias del acta que se elabore con los fines anotados.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre en sesión ordinaria del 10 de marzo de 2023,

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º: ORDENAR** el Cierre del Juzgado Promiscuo Municipal de Ovejas por necesidad del servicio, durante los días 27, 28, 29, 30 y 31 de marzo de 2023 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**Parágrafo 1º** Que de conformidad con el artículo 118 del C.G.P., se considera que, para todos los efectos legales, durante las fechas indicadas, no corren los términos judiciales en el despacho mencionado.

**ARTÍCULO 2º: EXCEPCIÓN:** Como consecuencia del cierre extraordinario que se autoriza, los de términos Procesales en el Juzgado antes citado se interrumpirán por el mismo lapso; se exceptúan las Acciones de Tutela y Hábeas Corpus, los cuales al presentarse exclusivamente por el Aplicativo web “Recepción de Tutelas y Hábeas Corpus en Línea” en la URL <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/TutelaEnLinea>, se tramitarán y decidirán haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones TIC’s.

**ARTÍCULO 3º: APOYO.** Todos los servidores Judiciales del Juzgado Promiscuo Municipal de Ovejas, deberán apoyar las actividades que se originen en pro de la organización inventario de procesos conforme las pautas dispuestas por el nominador y deberán cumplir con el horario laboral.

**ARTICULO 4º: ACTA DE CIERRE.** El Juzgado objeto de la medida deberá elaborar la correspondiente acta de cierre del despacho y remitirla a este Consejo Seccional dentro de los cinco (5) días siguientes a la finalización de la medida.

**ARTÍCULO 5º: COMUNICAR** el presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, Tribunal Superior de Distrito Judicial de Sincelejo y la Dirección de Administración Judicial de Sincelejo

**ARTICULO 6°:** La Secretaría del despacho objeto de la medida, deberá comunicar por el medio más expedito el presente Acuerdo con el fin de que los usuarios de la Administración de Justicia conozcan su contenido.

**ARTICULO 7°:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Sincelejo – Sucre, a los veintidós (22) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023)



**ROZANA BEATRIZ ABELLO ALBINO**  
Presidenta

RBAA/iavp